



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 182 -2023-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 05 ABR. 2023

VISTOS:

El memorándum Nro.315-2023-GR. APURÍMAC/GR. de fecha 03 de abril del 2023, el Informe N° 426-2023-GRAP/07.01/OF.RR. HH/E, de fecha 03 de abril del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, contando con el Informe N° 426-2023-GRAP/07.01/OF.RR. HH/E, emitida por la Oficina de Recursos Humanos donde indican que el profesional, el CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA, cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



182

Por las consideraciones expuestas de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Decreto de Urgencia N° 002-2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, temporal y excepcionalmente, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, al CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA, con una compensación económica anual establecida en s/ 187,600.00 (Ciento ochenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: El vínculo se inicia con eficacia anticipada del 01 de abril del 2023

ARTÍCULO TERCERO: El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

